

C E R T I F I C A C I O N

Nayda Alvarez Colón, Secretaria de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que procede es copia fiel y exacta de la Resolución # 6, Serie 1992-93, la cual fue aprobada por la Honorable Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 1992.

Votos afirmativos:

Hon. Fausto Ayala Díaz  
Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez  
Hon. Aurora Castillo Quiñones  
Hon. Pedro Cruz Cruz  
Hon. Efraín Díaz Robledo  
Hon. Francisco Francois Figueroa  
Hon. Agustín Herrera Gostá  
Hon. Héctor Pabón Vellón  
Hon. Iris N. Ramos Cofresí  
Hon. Héctor R. Rosario Hernández

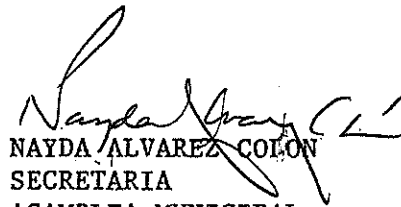
Votos Negativos:

Ninguno.

Ausentes:

Hon. Madeline Burgos Morales  
Hon. Octavio Díaz Negrón  
Hon. Rubén Lugo Lebrón  
Hon. Efraín Meléndez Arroyo  
Hon. Milagros Ortega de García  
Hon. José A. Reyes Piñero

Y para que así conste firmo la presente certificación  
el día 30 de octubre de 1992.

  
NAYDA ALVAREZ COLÓN  
SECRETARIA  
ASAMBLEA MUNICIPAL

PARA AUTORIZAR LA VENTA DE LOS SOLARES MUNICIPALES SITUADOS DENTRO DE LOS LIMITES DEL PROYECTO DE RENOVACION URBANA DESIGNADO CON EL NUMERO PR R SESENTA Y UNO (PR R-61) CONOCIDO POR SAN FELIPE, HUMACAO, PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE CIERRE TOCANTE A DICHO PROYECTO SUSCRITO POR LA CORPORACION DE RENOVACION URBANA Y VIVIENDA DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO DE HUMACAO EL 22 DE FEBRERO DE 1978 Y CON LA ORDENANZA NUMERO 21, SERIE 1978-79, APROBADA EL 11 DE ENERO DE 1979.

La Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, en adelante denominada "CRUV", hoy disuelta y en proceso de liquidación por disposición de la Ley Núm. 55 de agosto 9, 1991, en colaboración con el Municipio de Humacao y con fondos provenientes del Departamento de Desarrollo Urbano y Vivienda Federal ("HUD") llevó a cabo el desarrollo del Proyecto de Renovación Urbana designado con el número PR R-Se-senta y Uno (PR R-61), conocido por San Felipe, Humacao, Puerto Rico, en adelante denominado "El Proyecto".

Luego de haberse completado los trabajos de renovación y reurbanización del lugar, la CRUV y el Municipio de Humacao, con el visto bueno de HUD, suscribieron el 22 de febrero de 1978 un Convenio de Cierre tocante al Proyecto mediante el cual, entre otras estipulaciones, se acordó que la Corporación le traspasaría al Municipio los terrenos comprendidos dentro de los límites del Proyecto y una vez realizado el traspaso el Municipio vendría obligado a honrar los compromisos contraídos por la CRUV para la venta, por el precio previamente convenido, de ciertos solares a favor de determinadas personas consideradas compradores potenciales.

Forma parte integrante del referido Convenio de Cierre un documento el cual contiene la información que a continuación se copia, pertinente a los compromisos contraídos por la CRUV y en cuyo documento consta el nombre de todas las personas consideradas compradores potenciales, número y cabida del solar a venderse y el precio de venta estipulado:

NOMBRE	NUM. Y CABIDA DEL SOLAR	PRECIO
Francisco Bermudez	#4, 12.10 m/c	\$46.28
Flor Pérez	# 7, 164.01 m/c	\$4,510.28
Valentín Rodríguez	#11, 62.46 m/c	\$1,194.55
Jesusa Almodovar	#12, 29.37 m/c	\$561.70
Bolívar Fuentes	#14, 127.43 m/c	\$2,628.24
Miguel Cruz	#15, 196.51 m/c	\$2,751.14
Miguel A. Calderón	#16, 254.95 m/c	\$3,195.66
Juan Martínez	#17, 123.85 m/c	\$2,283.76
Felícita Lugo	#25, 126.28 m/c	\$2,194.75
Zenén Espinosa	#26, 65.98 m/c	\$1,261.87
Horacio López	#28, 177.08 m/c	\$2,987.34
Felícita de León	#29, 383.51 m/c	\$11,505.30

Anastacio Pomales	#31, 234.33 m/c	\$4,480.39
Eufracio Piñero	#32, 190.00 m/c	\$2,422.50
Fabián Sánchez	#34, 110.28 m/c	\$2,109.11
Jacinta Ortiz	#37, 354.38 m/c	\$5,378.72
Eusebia Montañez	#38, 179.53 m/c	\$2,782.32
Eusebia Montañez	#39, 163.82 m/c	\$2,391.77
María Alicea	#40, 150.81 m/c	\$2,337.56
Domingo Cintrón	#41, 128.28 m/c	\$1,981.93
Matilde Rodríguez	#43, 284.87 m/c	\$7,264.19
Marcelo Suárez	#44, 21.59 m/c	\$1,239.27
Carlos E. Suárez	#51, 33.10 m/c	\$422.03
Vicente Cabrera	#54, 158.05 m/c	\$3,022.71
Marcelino López	#58, 32.09 m/c	\$1,739.28
Pablo Burgos	#59, 223.14 m/c	\$17,070.21
Iglesia Adventista	#62, 95.05 m/c	\$1,211.89
Catalina Ruiz	#63A, 70.27 m/c	\$1,447.56
Luis Colón	#63B, 70.00 m/c	\$892.50
José Ramírez Díaz	#65, 189.42 m/c	\$3,622.66
Petra Santana	#67, 110.08 m/c	\$2,267.65
Vicenta Cádiz	#73, 510.15 m/c	\$15,304.50
Clodoaldo Kercadó	#74, 44.45 m/c	\$566.74
José Rodríguez Inostroza	#75, 17.67 m/c	\$67.59
Bonifacio Vega	#76, 297.35 m/c	\$4,326.44
Manuel Paredes	#78, 55.90 m/c	\$712.73
Andrés Sánchez	#80, 6.26 m/c	\$12.52
Crucita Rodríguez	#82, 136.83 m/c	\$2,499.88

Mediante la Ordenanza Núm. 21 aprobada el 11 de enero de 1979, serie 1978-79, la Asamblea Municipal de Humacao autorizó al Alcalde para que a nombre del Municipio aceptara el traspaso de los mencionados terrenos y dispusiera de los mismos conforme al Convenio de Cierre suscrito el 22 de febrero de 1978 con la CRUV

Conforme a lo previamente convenido, en virtud de la escritura sobre Cesión y Traspaso otorgada en San Juan bajo el número 109 ante la Notario Lourdes Luciano Morales el 9 de mayo de 1980, el Municipio de Humacao adquirió gratuitamente de la CRUV la parcela de terreno resultante de la agrupación de los terrenos comprendidos en el Proyecto con una cabida superficial de 9.8695 cuerdas, equivalentes a 38,799.66 metros cuadrados. De esta escritura se tomó razón en el Registro de la Propiedad al folio 24, tomo 280 de Humacao, finca número 10,908, inscripción tercera.

Personas con quienes se contrajo el compromiso, según se expone en el Por Cuanto tercero de esta Ordenanza, han requerido tanto del Alcalde como de esta Asamblea Municipal el otorgamiento de la escritura de compraventa sobre el solar que les fue ofrecido en venta por la CRUV.

Esta Asamblea Municipal determina que es justo y necesario proveer para la enajenación de los solares que comprenden el aludido Proyecto.

Ordénase por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico:

CUANTO

Artículo 1:

Autorizar al Alcalde para que, en representación del Municipio venta, sin necesidad de subasta pública, los solares comprendidos dentro de los límites del Proyecto de Renovación Urbana designado en el número PR R-61, conocido por San Felipe, Humacao, Puerto Rico.

Artículo 2:

La venta se hará en escritura pública a favor de las personas mencionadas y conforme a lo expuesto en el tercer POR CUANTO de esta Ordenanza; disponiéndose, que el comprador sufragará los gastos del otorgamiento de la escritura, a no ser que otra cosa se acuerde por las partes o se disponga por el Alcalde.

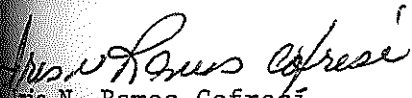
Artículo 3:

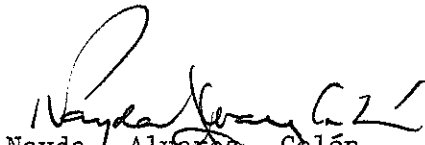
Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

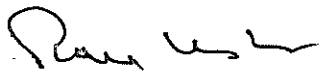
Artículo 4:

Serán parte de esta Ordenanza los siguientes documentos: Ordenanza 21, Serie 1978-79, aprobada el 11 de enero de 1979; Convenio de Cierre suscrito el 22 de febrero de 1978 con la CRUV; listado de personas que tienen el derecho a comprar en el Proyecto; Promesa de Compraventa y plano del solar propuesto.

Aprobado por la Honorable Asamblea Municipal el día 29 de octubre de 1992.

  
Luis N. Ramos Cofresí  
Presidente  
Asamblea Municipal

  
Nayda Alvarez Colón  
Secretaria  
Asamblea Municipal

  
Hon. Ramón Vega Sosa  
Alcalde